

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 522-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 29 de Mayo de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº 11206-2015 de techa 21.05.2015, presentado por SEGUNDO JOSÉ SALDAÑA ARÉVALO identificado con DNI Nº 07282654 y ZOILA ELVIRA CACHAY LÓPEZ, identificada con DNI Nº 06715704, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional por estar de mutuo acuerdo, de conformidad con la Ley Nº 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley

Que, SEGUNDO JOSÉ SALDAÑA ARÉVALO y ZOILA ELVIRA CACHAY LÓPEZ, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Morales, Provincia y Departamento de San Martin, el 26 de Agosto del año 1989;

Que, mediante el Expediente Nº 11206-2015 de fecha 21.05.2015, SEGUNDO JOSÉ SALDAÑA ARÉVALO y ZOILA ELVIRA CACHAY LÓPEZ, solicitaron Separación Convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 6º y 12º del Reglamento de la Ley Nº 29227, aprobado con Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, según lo indica el Informe Nº 378-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES de fecha 28.05.2015, emitido por la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, quien opina, por la PROCEDENCIA de la solicitud; asimismo, a través del Informe Nº 422-2015-SGRC-GSMGA/MVES, la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de SEGUNDO JOSÉ SALDAÑA ARÉVALO y ZOILA ELVIRA CACHAY LÓPEZ, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente Resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el Divorcio Ulterior.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de la El Salvado

ARIO CECHIA CASAS CAUTI SECRETABIA GENERAL Municipalidad Distrikat De Villa El Salvado

GUIDO INTES PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

TO DE VILLE



